

# Unión General de Trabajadores del Ecuador



Fundada en Noviembre de 1982, Legalizada con el Registro N° 3965 de Octubre de 1994

DIR.: Arenas Oe3-22 y Juan Larrea, Tel. (593-2)234269, Telefax: (593-2)548915, E-mail: ugte\_ecuador@hotmail.com, Quito - Ecuador

SEÑORES COMITÉ DE LA LIBERTAD SINDICAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO OIT.-

NELSON ERAZO HIDALGO, Presidente de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, a ustedes, conforme a la normativa correspondiente, presento los siguientes hechos relacionados con organizaciones filiales de la matriz sindical que represento; y, solicito lo siguiente:

I

## ANTECEDENTE.-

Al contrario de lo que manifiestan los voceros de la función ejecutiva ecuatoriana, en cuanto al mejoramiento de la atención de los temas públicos, sostenemos todos los involucrados en el sistema laboral ecuatoriano, esto es: trabajadores, empleadores y profesionales del derecho, que los actuales gravísimos problemas en materia de trabajo, se generan por la evidente orientación de la dirección del Ministerio de Relaciones Laborales, para anular el derecho colectivo de los trabajadores, lo cual se expresa en:

1.- No existe ni descentralización ni desconcentración, todo, absolutamente todos los trámites, por sencillos que sean, pasan por las manos de la jerarquía ministerial, particularmente por el Vice Ministro de Relaciones Laborales, al que se le han asignado todas las atribuciones de: Conflictos colectivos de trabajo, trámites de ejecuciones de fallos, aprobación de estatutos de las nuevas organizaciones laborales, reglamentos internos de trabajo; y, hasta registros de directivas de las organizaciones existentes, eso lo manifiestan sin empachos, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Laborales en todas las jurisdicciones.-

2.- Es entonces palpable, que la intervención de la jerarquía del Ministerio de Relaciones Laborales: centralizando, concentrando y decidiendo absolutamente todo, teniendo como resultado: abusos, atropellos e injusticia, además del generalizado retraso e ignorancia con la que se resuelven las cosas, al margen de la constitución, la ley; y, los procedimientos.-

3.- Simples contratos de trabajo y actas de finiquitos, se entraban de manera absurda. Hoy se exigen requisitos para los trámites, más, al cumplirse los mismos por parte de los requeridos, estos se encuentran con nuevas, variadas y antojadizas exigencias.-

4.- Así, es moneda corriente, el extravío de una gran cantidad de expedientes, o la falta de atención a sencillos petitorios como registros de cambios de directiva, teniendo como resultado, que es el Ministerio de Relaciones Laborales, sea el que fomenta, la inobservancia de la ley; y, lo que es más grave, los atropellos a los trabajadores, substancia esta que difiere de la obligatoriedad de la protección que le debe brindar el Ministerio de lo laboral.-

5.- Estupefactos, asistimos a presenciar a diario que el Ministerio encargado de velar por el empleo, es el tramitador de notificaciones de despidos. Eso que la constitución y la ley condenan, aquello que es considerado como ilegal, esto es el despido intempestivo, es cosa normal de la actual política laboral.-

6.- La estructura del Ministerio de Relaciones Laborales, se encuentra al servicio del desmantelamiento de la organización laboral, el reclamo colectivo de trabajo, como queda demostrado más adelante.-

Los hechos que a continuación presento, son una demostración de la política laboral del gobierno del Ecuador, que en los hechos arrasa con los compromisos adquiridos en la laboralidad internacional en materia de derechos colectivos, de organización y reclamación laborales.-

De manera general, se identifica una política de negación de derechos, en la que existen piezas ejecutoras como los Directores de Trabajo, e Inspectores de Trabajo, todos notoriamente, ajustados al libreto de la más elevada jerarquía del Ministerio de Relaciones Laborales, ello nos lleva a presentar el presente cuadro de INCUMPLIMIENTO GENERALIZADO DE CONVENIOS DE LA O.IT., ratificados por el estado ecuatoriano:

Para los menesteres de personas, autoridades, tiempos y espacios, señalo las siguientes referencias:

Caso: Registro de directiva del Comité de Empresa de los Trabajadores de ACROMAX LABORATORIO FARMACEÚTICO S.A.

Hecho suscitado en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Tramite iniciado el 5 de mayo de 2011, luego de nueve meses, no se dispone el registro de directiva, que debió producirse en treinta días, son perjudicados 120 trabajadores afiliados a la institución laboral, que no pueden desarrollar con libertad su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Trámite del pliego de peticiones presentado por el Comité de Empresa de los Trabajadores de ACROMAX LABORATORIO FARMACEÚTICO S.A.-

Hecho suscitado en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Inspector de Trabajo del Guayas Fernando Vergara, junto con el ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 5 de mayo de 2011, son perjudicados 120 trabajadores afiliados a la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la reclamación colectiva de trabajo. La última explicación del Ministerio de Relaciones Laborales, es que se encuentra perdido el expediente contentivo del proceso.-

Caso: Trámite de Registro de directiva del Comité de Empresa de los Trabajadores de RADIO BOLIVAR S.A.

Hecho suscitado en la Dirección Regional del Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad

superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 26 de septiembre de 2011, son perjudicados 90 trabajadores afiliados a la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Negativa en el trámite de Registro de directiva del Comité de Empresa de los Trabajadores del RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL S.A.

Hecho suscitado en la Dirección Regional del Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad de la ex Sub Secretaria Regional del Trabajo del Litoral, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 19 de mayo de 2009, son perjudicados 30 trabajadores agrupados en la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Negativa en el trámite de Registro de directiva del Sindicato de los Trabajadores del RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL S.A. .

Hecho suscitado en la Dirección Regional del Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad de la ex Sub Secretaria Regional del Trabajo del Litoral, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 15 de mayo de 2009, son perjudicados 30 trabajadores agrupados en la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Desacato a resolución constitucional en el Trámite de Registro de Directiva del Comité de Empresa de los Trabajadores de MAXIGRAF S.A..-

Hecho suscitado en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 5 de agosto de 2011, son perjudicados 120 trabajadores afiliados a la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Trámite del pliego de peticiones presentado por el Comité Especial de los Trabajadores de MAXIGRAF S.A.-

Hecho suscitado en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Inspector de Trabajo del Guayas José Sánchez, junto con el ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 8 de febrero de 2011, son perjudicados 120 trabajadores integrantes del Comité Especial, que no pueden desarrollar su derecho a la reclamación colectiva de trabajo. La última explicación del Ministerio de Relaciones Laborales, es que se encuentra perdido el expediente contentivo del proceso.-

Caso: Registro de Directiva del Sindicato General de los Trabajadores de MAXIGRAF S.A..-

Hecho suscitado en la Dirección Regional de Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad

superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 5 de agosto de 2011, son perjudicados 120 trabajadores afiliados a la institución laboral.-

Caso: Tramite de ejecución de fallo de Tribunal de Conciliación y Arbitraje, accionado por el Comité Especial de los Trabajadores del Municipio del Cantón El Triunfo.-

Hecho suscitado en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad del Inspector de Trabajo del Guayas Hans Robles, junto con el ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámite iniciado el 5 de agosto de 2011, son perjudicados 90 trabajadores integrantes del Comité Especial, que no tienen acceso a la aplicación del fallo que los favorece.-

Caso: Cinco negativas a la conformación del Sindicato de Trabajadores de SACOS DURÁN REYSAC S.A.

Hecho suscitado en la Dirección Regional del Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad de la ex Sub Secretaria Regional del Trabajo del Litoral, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámites desarrollados entre los meses de junio a noviembre de 2011, son perjudicados 140 trabajadores agrupados en la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Cinco negativas a la aprobación del estatuto del Comité de Empresa de los Trabajadores de SACOS DURÁN REYSAC S.A.

Hechos suscitados en la Dirección Regional del Trabajo del Litoral, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad de la ex Sub Secretaria Regional del Trabajo del Litoral, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámites desarrollados entre los meses de junio a noviembre de 2011, son perjudicados 140 trabajadores agrupados en la institución laboral, que no pueden desarrollar su derecho a la libre organización sindical.-

Caso: Cinco archivos de pliegos de peticiones por la sola decisión de los Inspectores de Trabajo, al margen del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.-

Hechos suscitados en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidades de los Inspectores de Trabajo del Guayas: José Sánchez, Hans Robles, y, María Moreno....., junto con el ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámites desarrollados entre los meses de junio y diciembre de 2011, son perjudicados 140 trabajadores integrantes del Comité Especial, que no pueden desarrollar su derecho a la reclamación colectiva de trabajo. La última explicación del Ministerio de Relaciones Laborales, es que se encuentra perdido el expediente contentivo del proceso.-

Caso: Solicitud de desalojo de la huelga de los trabajadores de SACOS DURÁN REYSAC S.A., petición efectuada por el Director Regional de Trabajo del Litoral.-

Sin que tenga competencia, el ex Director de Trabajo del Litoral Ignacio Carrasco, en oficio cuya copia se encuentra agregada a esta petición, él, por su cuenta, procedió a calificar como ilegal la huelga de los trabajadores de SACOS DURÁN REYSAC S.A., sin ser siquiera parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, solicitó y obtuvo de la autoridad policial el desalojo de los huelguistas, el 16 de octubre de 2012.-

Caso: Inconstitucionales e ilegales trámites de vistos buenos contra 73 trabajadores de SACOS DURÁN REYSAC S.A.

Hechos suscitados en la Inspectoría de Trabajo, en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, responsabilidad de todo el equipo de Inspectores de Trabajo del Guayas, junto con el ex Director Regional del Trabajo, entonces autoridad superior responsable en esta jurisdicción, José Ignacio Carrasco, responsabilidad compartida del actual Director Regional de Trabajo, Raúl Espinoza. Trámites desarrollados entre los meses de junio y diciembre de 2011. Encontrándose suspendidos los contratos de trabajo, debido a la huelga, se prosiguieron trámites de vistos buenos, los que finalmente fueron concedidos, terminando de esta supuesta forma legal esos contratos, efectuándose un masivo despido intempestivo disfrazado de una supuesta legalidad, esto, durante los meses de octubre y noviembre de 2011, resultando perjudicados 73 trabajadores.-

## II

### NORMATIVA AFECTADA POR LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

Son plenamente constatable, las transgresiones a la normativa laboral, constitucional e internacional, que contienen: los convenios 87, 98, 135, 141, 151; y, 154 convenios de la OIT, así como los artículos 326 y otros de la constitución política del Ecuador; y los títulos 5 y 6 del Código del Trabajo ecuatoriano.-

## III

### PETICIONES, DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES.-

Los hechos mencionados, me llevan a, en representación de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL ECUADOR, presentar esta queja, para peticionar, la OIT, POR INTERMEDIO DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN arbitre las medidas necesarias, destinadas a detener los atropellos, y, se propenda a subsanar los quebrantamientos a la normativa que he señalado.- Arenas No Oe3-22 y Juan Larrea.-

Es de justicia

  
Sr. Nelson Erazo Hidalgo  
PRESIDENTE UGTE

